



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



Buenos Aires, 17. MAR. 1968

Visto el expediente N° 526-833 -SECRETO-(D.M.A.)

N° 2833/48 (C.J.F.A.), atento a lo solicitado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de impostergable necesidad para la Fuerza Aérea continuar con los planes de reequipamiento ya iniciados, tendientes a sustituir el material en proceso de baja o servicio precario por su antigüedad y desgaste,

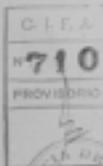
Que dichos planes han sido oportunamente aprobados y contienen proposiciones que se ajustan en un todo a la competencia aeronáutica (Ley Orgánica de los Ministerios),

que fué necesario demorar su ejecución por razones económicas - actualmente desaparecidas,

Que del estudio de mercado y de la calidad técnica de los materiales actualmente disponibles, ha sido posible seleccionar el material de vuelo que satisface los requerimientos operativos - oportunamente formulados,

Que dicho material de vuelo es obtenible a través de condiciones crediticias que hacen propicia su adquisición,

que ha sido celebrado con la firma THE DE HAVILLAND AIRCRAFT OF CANADA LIMITED un contrato para la adquisición de CINCO (5) aviones DE HAVILLAND DHC-6 TWIN OTTER, equipos y accesorios, reposes



SECRETO



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



///

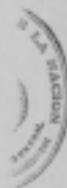
tos, accesorios y herramientas especiales,  
Que los términos de la financiación obtenida posibilita al Coman-  
do en Jefe de la Fuerza Aérea, dentro de las limitaciones del  
crédito en que debe desenvolverse, cubrir el monto resultante  
en varios ejercicios con las disponibilidades de su presupues-  
to,

Que por la finalidad de defensa nacional que se persigue con la  
adquisición referida y las modalidades y previsiones económico  
financieras de la compra es procedente su ratificación por el  
Poder Ejecutivo Nacional, disponiendo se arbitren los medios  
legales, administrativos y financieros, tendientes a hacer po-  
sible el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el  
contrato mencionado, estableciendo las previsiones con respec-  
to al uso y transferencia de divisas, importaciones, situación  
aduanera y fiscal, que resultan adecuadas a ese fin,

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 27 de la Ley de Contabi-  
lidad, reglamentado por Decreto N° 13.100/57, referente a la  
autorización previa de la Secretaría de Estado de Hacienda para  
inversiones en varios ejercicios,

Que es procedente su compra en el exterior en razón de que di-  
cho material no se produce en el país,

Que asimismo este caso se encuadra en lo determinado en el Ar-  
tículo 64 de la Ley 14.006 y Decreto Reglamentario N° 23.326/51,  
que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a



SECRETO



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



///

fojas 6 ha tomado intervención en las actuaciones cuya aprobación se propicia,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

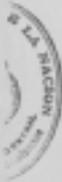
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre el representante de la Fuerza Aérea de la República Argentina y la firma THE DE HAVILLAND AIRCRAFT OF CANADA LIMITED por la adquisición de CINCO (5) aviones De Havilland DHC-6 TWIN OTTER, equipos y accesorios, repuestos, accesorios y herramientas especiales.

ARTICULO 2º.- El documento mencionado en el Artículo 1º forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Economía y Trabajo, por intermedio de sus organismo competentes, realizará las operaciones financieras correspondientes, a fin de arbitrar en la medida y - oportunidades requeridas, los recursos en divisas que fueran necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto y demás erogaciones adicionales, incluyendo fletes, seguros y otros gastos.

ARTICULO 4º.- El Banco Central de la República Argentina acordará al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Ministerio de Defensa) las autorizaciones que se requieran para importar la totalidad



C.I.F.A.  
710  
SECRETARIA DE ESTADO



SÉCRETO



El Poder Ejecutivo  
Nacional



///

PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 350,00) cada dólar estadounidense se, será imputada con cargo a las partidas que para tal finalidad se asignen en ejercicios sucesivos.

ARTICULO 69.- Se declara de interés nacional y comprendido en el Artículo 119 de la Ley N° 16.273, todo lo concerniente al contrato que se aprueba.

ARTICULO 70.- El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 80.- Comuníquese, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y vuelva al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Dirección de Material Aeronáutico).

DECRETO N° 2705

A.

EMBAJADOR GENERAL ADOLFO TEDONDO ALVAREZ

EMILIO F. VAN PERSHOM  
MINISTRO DE DEFENSA

CESAR ALBUZE

ADALBERTO RUESCH YADENA

